

33

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

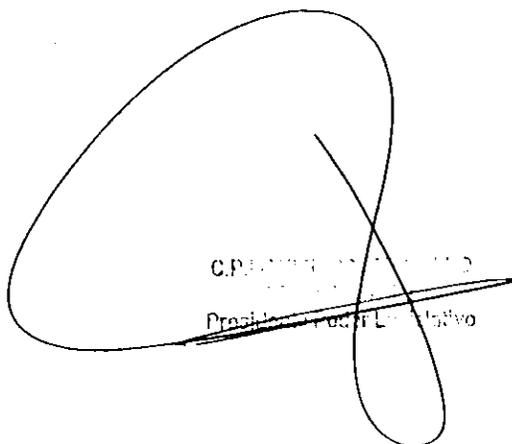
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- Manténganse, en calidad de "reserva turística restringida", los sectores que por efectos de la derogación de la Ley provincial N° 475, fueran desafectados del ejido urbano de la Comuna de Tólhui, hasta tanto las tareas de zonificación y planificación del Poder Ejecutivo provincial den lugar a otra que genere el marco apropiado.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE JULIO DE 2001.-

J. Luis C. Marice


C. PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA
Provincia de Tierra del Fuego

REGISTRADO BAJO EL N°

530

19 SET. 2001

USHUAIA,